



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

DICTAMEN DE EVALUACION

Los miembros del Tribunal Examinador del Examen para el ingreso al Agrupamiento “Técnico Jurídico”, para actuar en las dependencias de este MPD con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el ámbito no penal federal (TJ N° 285), Sr. Defensor Público Oficial ante los Juzgados Federales de Ejecuciones Fiscales Tributarias, Dr. Mariano Rosario LA ROSA, como Presidente y los Vocales: Sra. Secretaria Letrada de la Defensoría General de la Nación, Dra. María Laura FOLGAR y Sr. Secretario Letrado de la Defensoría General de la Nación, Dr. Mauro LAURIA MASARO, pasan a concretar su dictamen respecto de los fundamentos y calificaciones a ser asignados.

A tal efecto, se procederá a valorar aludiendo al código que fuera impuesto por Secretaría, para reserva de la identidad de los participantes de acuerdo a lo ordenado en el Art. 17 del reglamento aprobado mediante resolución D.G.N. N° 1292/21; atendiendo a las pautas de evaluación establecidas e indicando en cada caso las apreciaciones particulares que haya presentado, de lo que resulta:

TEMA 5 – 28/03/25 - TM

USO OFICIAL

Postulante 4:

Fundamenta adecuadamente la intervención del DMI. Establece como línea de acción plantear recurso de apelación y advierte agravios (tope de reintegro y costas). Señala la lesión de los derechos involucrados. Cita normativa, no obstante, omite normativa específica. Cita jurisprudencia nacional e internacional.

Se le asignan 40 (cuarenta) puntos.

Postulante 7:

Fundamenta la intervención del DMI, no obstante cita normativa aplicable a DPO. Si bien advierte agravio en la medida cautelar (tope de reintegro), no propone acción respecto de la misma y promueve nuevas actuaciones (amparo) Plantea la inconstitucionalidad del art. 15 de la ley 16.986. Inicia BLSG. Señala la lesión de los derechos involucrados. Cita normativa, no obstante, omite normativa específica. Cita jurisprudencia nacional e internacional. Reserva de caso Federal y de ocurrir a organismos internacionales.

Se le asignan 25 (veinticinco) puntos.

Postulante 11:

Fundamenta adecuadamente la intervención del DMI. Destaca entrevista y escucha del niño. Señala acciones extrajudiciales e intervención del Programas de DGN. Establece como línea de acción plantear recurso de nulidad con apelación en subsidio. Hace extensiva la demanda contra el Estado Nacional y amplia solicitando costos de traslados. Advierte agravios (tope de reintegro y costas).

Señala lesión de los derechos involucrados. Cita normativa, jurisprudencia nacional e internacional. Plantea la inconstitucionalidad del art. 15 de la ley 16.986. Inicia BLSG. Hace reserva de caso Federal.

Se le asignan 65 (sesenta y cinco) puntos.

Postulante 13:

Fundamenta la intervención del DMI, no obstante cita normativa aplicable a DPO. Destaca entrevista y escucha del niño. Señala acciones extrajudiciales. Establece como línea de acción plantear recurso de apelación. Advierte agravios (tope de reintegro y costas). Plantea la inconstitucionalidad del art. 2 inc. d) y 15 de la ley 16986 y de normativa que establece los valores de nomenclador. Señala la lesión de los derechos involucrados. Hace extensiva la demanda contra el Estado Nacional. Cita normativa, no obstante, omite normativa específica. Cita jurisprudencia nacional e internacional. Inicia BLSG. Hace reserva de caso Federal y de ocurrir a organismos internacionales.

Se le asignan 60 (sesenta) puntos.

Postulante 26:

Fundamenta la intervención del DMI. Destaca la entrevista y escucha del niño. Establece como línea de acción plantear recurso de apelación. Advierte agravios (tope de reintegro y costas). Señala la lesión de los derechos involucrados. Plantea la inconst. del art. 15 de la ley 16986. Cita al Estado Nacional y solicita se cubran los traslados. Cita normativa, jurisprudencia nacional e internacional. Inicia BLSG. Reserva de caso Federal y de ocurrir a organismos internacionales.

Se le asignan 60 (sesenta) puntos.

Postulante 38:

Fundamenta la intervención del DMI. Destaca la entrevista y escucha del niño. Señala acciones extrajudiciales e intervención del Programas de DGN. Establece como línea de acción plantear recurso de apelación. Advierte agravios (tope de reintegro y costas). Señala la lesión de los derechos involucrados. Cita normativa, jurisprudencia nacional e internacional. Hace extensiva la demanda contra el Estado Nacional y adiciona a la medida cobertura de traslados y hotelería. Plantea la inconst. del 15 de la ley 16.986. Inicia BLSG. Hace reserva de caso Federal.

Se le asignan 60 (sesenta) puntos.

Postulante 47:

Fundamenta adecuadamente la intervención del DMI. Establece como línea de acción plantear recurso de apelación. Advierte agravios (tope de reintegro y costas). Plantea la inconst. del art. 15 de la ley 16986 y de la norma que establece los topes del nomenclador. Señala la lesión de los derechos involucrados. Cita normativa, jurisprudencia nacional e internacional. Solicita audiencia



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

para la escucha del niño. Solicita además cobertura del transporte, y en subsidio, el pago por adelantado de la prestación. Reserva de caso Federal y de ocurrir a organismos internacionales. Se le asignan 55 (cincuenta y cinco) puntos.

Postulante 48:

Fundamenta adecuadamente la intervención del DMI. Señala acciones extrajudiciales e intervención del Programas de DGN. Establece como línea de acción plantear recurso de nulidad con apelación en subsidio. Advierte agravios (tope de reintegro y costas). Hace extensiva la demanda contra el Estado Nacional. Cita normativa, pero omite citar normativa relevante al caso. Cita jurisprudencia nacional e internacional. Reserva de caso Federal y de ocurrir a organismos internacionales.

Se le asignan 57 (cincuenta y siete) puntos.

Postulante 67:

Fundamenta la intervención del DMI, no obstante cita normativa aplicable a DPO. Destaca entrevista con el niño. Señala acciones extrajudiciales e intervención del Programas de DGN. Establece como línea de acción plantear recurso de nulidad con apelación en subsidio. Advierte agravio (tope de reintegro). Plantea la inconst. del art. 15 de la ley 16986. Señala la lesión de los derechos involucrados. Cita al Estado Nacional. Cita normativa, no obstante omite normativa relevante y cita de manera errónea 26.060. Cita jurisprudencia nacional e internacional. Reserva de caso Federal.

Se le asignan 57 (cincuenta y siete) puntos.

Postulante 73:

Fundamenta la intervención del DMI. Destaca entrevista y escucha del niño. Señala acciones extrajudiciales e intervención del Programas de DGN. Establece como línea de acción plantear recurso de apelación. Advierte agravios (tope de reintegro y costas). Señala la lesión de los derechos involucrados. Cita normativa, jurisprudencia nacional e internacional. Reserva de caso Federal.

Se le asignan 50 (cincuenta) puntos.

Postulante 74:

Fundamenta la intervención del DMI. Señala acciones extrajudiciales. Establece como línea de acción plantear recurso de apelación. Advierte agravios (tope de reintegro y costas) Cita normativa, jurisprudencia nacional e internacional. Amplía reclamo contra el Estado Nacional y reclama cobertura de transporte y reintegro. Plantea la inconst. del art. 15 de la ley 16986. Inicia BLSG. Efectúa reserva de caso Federal.

Se le asignan 60 (sesenta) puntos.

Postulante 80:

No fundamenta su intervención y establece como línea de acción un recurso de revocatoria y ampliación de reclamo. Advierte derechos lesionados, cita normativa, jurisprudencia nacional e internacional de manera genérica y cita erradamente ley 16.061.

Se le asignan 15 (quince) puntos.

Postulante 81:

Fundamente la intervención del DMI. Establece como línea de acción plantear recurso de apelación. Advierte agravio. (tope de reintegro) Amplia reclamo a traslados y reintegro de gastos. Advierte derechos lesionados. Cita normativa, jurisprudencia nacional e internacional. Propone la escucha del niño. Plantea inconst. Art. 15 ley 16.986. Caso federal.

Se le asignan 45 (cuarenta y cinco) puntos.

Postulante 85:

Fundamenta la intervención DMI. Señala acciones extrajudiciales. Entrevista al niño. Da intervención a Programas DGN. Establece como líneas de acción plantear recurso de nulidad y apelación. Advierte agravios (tope de reintegro y costas). Destaca que cuestiona el efecto del recurso. Amplía reclamo a la totalidad de gastos y reintegro. Advierte los derechos vulnerados. Cita normativa, no obstante omite citar normativa relevante para el caso. Cita jurisprudencia nacional e internacional. Inicia BLSG. Dejo planteada Reserva de caso Federal. Equivoca en pedir honorarios.

Se le asignan 45 (cuarenta y cinco) puntos.

Postulante 87:

Fundamenta la intervención del DMI, no obstante cita normativa aplicable a los DPO. Señala acciones extrajudiciales. Establece como línea de acción plantear recurso de apelación. Advierte derechos vulnerados y advierte agravio (tope de reintegro y costas). Amplía reclamo solicitando reintegro de gastos y subsidio para traslados. Cita normativa, no obstante omite citar normativa relevante para el caso. Cita jurisprudencia nacional e internacional. Plantea inconstitucionalidad art. 15 ley 16.986. Inicia BLSG. Dejo planteada Reserva de caso Federal.

Se le asignan 50 (cincuenta) puntos.

Postulante 93:

Fundamenta la intervención del DMI. Señala la escucha de niño. Establece como línea de acción plantear recurso de nulidad, y subsidiariamente recurso de reposición con apelación en subsidio. Advierte derechos vulnerados. Advierte agravio (tope de reintegro). Cita normativa, no obstante omite citar la ley 16.986. Cita jurisprudencia nacional e internacional. Hace extensiva la demanda contra el Estado Nacional. Hace reserva de caso federal y de ocurrir a los organismos internacionales.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Se le asignan 58 (cincuenta y ocho) puntos.

Postulante 94:

No cumple la consigna.

Se le asigna 1 (un) punto.

Postulante 98:

Fundamenta la intervención. Señala acciones extrajudiciales. Establece como línea de acción plantear recurso de reposición con apelación. Advierte agravio (tope de reintegro). Amplio reclamo en cuanto a la extensión de la cobertura. Advierte derechos vulnerados. Cita normativa, jurisprudencia nacional e internacional. Plantea inconstitucionalidad art. 15 ley 16.986. Plantea reserva de caso Federal y de ocurrir a la CIDH.

Se le asignan 53 (cincuenta y tres) puntos.

Postulante 102:

Fundamenta la intervención del DMI. Establece como línea de acción plantear recurso de nulidad, subsidiariamente recurso de reposición con apelación en subsidio. Advierte agravios (tope de reintegro y costas). Plantea inconstitucionalidad del art. 15 ley 16.986 y la inconstitucionalidad e inconvencionalidad de la normativa que establece valores de las prestaciones básicas. Hace extensiva la demanda contra el Estado Nacional. Advierte derechos vulnerados. Cita normativa y jurisprudencia nacional. Inicia BLSG. Hace reserva de caso federal y de ocurrir a los organismos internacionales.

Se le asignan 60 (sesenta) puntos.

Postulante 103:

No fundamenta intervención. Establece como línea de acción plantea recurso de apelación y solicita reintegro total de gastos. Advierte agravio (tope de reintegro). Cita normativa de manera genérica, pero omite normativa relevante y cita erróneamente ley 26.152.

Se le asignan 15 (quince) puntos.

Postulante 105:

Fundamenta la intervención del DMI. Destaca la escucha del niño. Establece como línea de acción plantear recurso de nulidad y apelación. Advierte agravios (tope de reintegro y costas). Hace extensiva la demanda contra el Estado Nacional. Desarrolla derechos vulnerados. Cita normativa, jurisprudencia nacional e internacional. Plantea inconstitucionalidad art. 15 ley 16.986. Hace reserva de caso federal y de ocurrir a los organismos internacionales.

Se le asignan 62 (sesenta y dos) puntos.

Postulante 110:

Fundamenta la intervención del DMI, no obstante, omite citar art. 43 Ley 27.149. Establece como línea de acción plantear recurso de apelación. Amplia el requerimiento a gastos de traslados y alojamiento y amplia demanda contra el Estado Nacional. Advierte agravio (tope de reintegro). Advierte derechos vulnerados. Cita normativa, no obstante omite normativa relevante. Cita jurisprudencia nacional. Plantea inconstitucionalidad art. 15 ley 16.986. Inicia BLSG.

Se le asignan 50 (cincuenta) puntos.

Postulante 115:

Fundamenta la intervención del DMI. Establece como línea de acción plantear recurso de apelación. Advierte agravios (tope de reintegro y costas). Plantea inconstitucionalidad art. 15 ley 16.986. Advierte derechos vulnerados. Amplía reclamo requiriendo el reintegro de gastos y hace extensivo al Estado Nacional. Cita normativa, aunque omite normativa relevante. Cita jurisprudencia nacional e internacional. Hace reserva de caso federal.

Se le asignan 53 (cincuenta y tres) puntos.

Postulante 117.

Fundamenta su intervención. Señala acciones extrajudiciales e intervención a Programas DGN. Establece como línea de acción plantear recurso de apelación. Advierte agravios (tope de reintegro y costas). Plantea inconstitucionalidad art. 15 ley 16.986. Advierte derechos vulnerados. Cita normativa, jurisprudencia nacional e internacional. Hace reserva de caso federal.

Se le asignan 50 (cincuenta) puntos.

Postulante 120:

No fundamenta su intervención. Si bien destaca los agravios (tope de reintegro y costas) no señala que acción concreta interpondría. Advierte derechos lesionados. Cita normativa y jurisprudencia nacional.

Se le asignan 15 (quince) puntos.

Postulante 122:

Fundamenta la intervención del DMI, no obstante cita normativa aplicable a DPO. Señala acciones extrajudiciales. Mantiene entrevista con el niño. Establece como línea de acción plantear recurso de apelación. Advierte agravios (tope de reintegro y costas). Advierte derechos vulnerados. Cita normativa, no obstante, omite citar normativa relevante al caso. Cita jurisprudencia nacional e internacional.

Se le asignan 44 (cuarenta y cuatro) puntos.

Postulante 123:



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Fundamenta la intervención del DMI. Establece como línea de acción plantear recurso de apelación. Advierte agravios (tope de reintegro y costas). Advierte derechos vulnerados. Cita normativa, jurisprudencia nacional e internacional. Amplía reclamo de cobertura de a transporte y reintegro de gastos, y hace extensivo contra el Estado Nacional. Plantea inconstitucionalidad de normativa que establece valores del nomenclador. Excede el límite de carillas.

Se le asignan 45 (cuarenta y cinco) puntos.

Postulante 126:

Fundamenta la intervención del DMI. Establece como línea de acción plantear revocatoria con apelación en subsidio. Advierte agravio (tope de reintegro y costas). Advierte derechos vulnerados. Plantea inconstitucionalidad art. 15 ley 16.986. Realiza cita esquemática de normativa, jurisprudencia nacional e internacional. Hace reserva de caso federal.

Se le asignan 50 (cincuenta) puntos.

TEMA 2 – 28/03/25 - TT

Postulante 2:

Equivoca diametralmente el sentido de su intervención.

Asume la representación como “Defensor Público de Menores e Incapaces ante la Cámara de Casación” y luego de detallar las circunstancias de hecho “resuelve” “Rechazar el recurso de apelación interpuesto por la demandada” (sic), dando algunas explicaciones sobre el derecho aplicable, para luego concluir en “declarar la nulidad de la acción interpuesta por la obra social con costas a la vencida” (sic).

Es claro que ello no se corresponde con el rol que le tocaba asumir, ni con las premisas, las consideraciones del caso ni con la normativa aplicable.

Se le asignan 5 (cinco) puntos.

Postulante 5:

Toma adecuada intervención en el hecho y destaca la ausencia de intervención de este Ministerio ante el dictado de la medida cautelar.

Defiende la razonabilidad de la misma, haciendo hincapié en la verosimilitud del derecho y en el peligro en la demora.

Destaca que la operación debería realizarse como consecuencia del accionar inconsulto y sin el debido consentimiento informado por parte del equipo médico y que, una intervención como la requerida, no es posible realizarla en nuestro país.

Hace referencia al efecto devolutivo del recurso interpuesto.

Se le asignan 60 (sesenta) puntos.

Postulante 9:

Asume la representación en forma complementaria con el objeto de respetar sus derechos involucrados, destacando su situación de vulnerabilidad

Califica como un acto arbitrario y violatorio de los derechos del niño por parte de la demandada, reforzando la viabilidad de la acción de amparo.

Destaca adecuadamente la normativa aplicable, así como también los requisitos de la medida cautelar, así como también el deber de juzgar con especial cautela las peticiones vinculadas con el derecho a la salud y a la seguridad social, remarcando la asimetría de los accionantes frente al proveedor de servicios que debe satisfacer en el caso su necesidad.

Resalta la lesión en la relación de confianza con la prestadora de servicio de salud ante la insatisfacción del deber de informar al cambiar intempestiva y unilateralmente la intervención quirúrgica en el menor, sin consultar a los progenitores.

Por último resalta que la cobertura parcial o limitada podría derivar concretamente en una denegación del servicio de salud requerido por lo que es necesario que el tratamiento se brinde de manera integral. Corroboraría si el amparo se interpuso bajo apercibimiento de sanciones conminatorias, solicitándolas eventualmente.

Se le asignan 60 (sesenta) puntos.

Postulante 15:

Asume su intervención con carácter complementario, destacando su vulnerabilidad en su doble condición de menor y por su situación de discapacidad y, como primera medida, dispone una entrevista con el menor y sugiere oficiar a la Academia Nacional de Medicina y al Ministerio de Salud de la Nación a fin que un informen acerca del tratamiento sobre el que versa el caso.

Afirma la viabilidad de la medida cautelar y sus requisitos de procedibilidad, destacando su relación de los medios escogidos de acuerdo a los fines proseguidos; su idoneidad, necesidad y proporcionalidad.

Despeja adecuadamente los argumentos vertidos por la demandada para no hacer frente a la medida cautelar, destacando con cita de la CSJN que: “no queda sujeto a ponderación del ente obligado el costo de los servicios que se brindan a la persona con discapacidad” (sic).

Se le asignan 67 (sesenta y siete) puntos.

Postulante 20:

Propone la intervención complementaria a favor del menor, teniendo en cuenta su doble condición de vulnerabilidad y a fin de hacer efectivo su derecho del acceso a la justicia, destacando la viabilidad y razonabilidad de la medida cautelar, haciendo hincapié en la ausencia de ofrecimiento de otra alternativa por parte de la demandada y la afectación a los derechos de su representado.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Destaca las obligaciones que tiene la obra social para con su salud y su derecho al acceso al tratamiento, medicamentos e insumos en el momento oportuno; efectuando una ponderación del caso de acuerdo a los derechos constitucionales involucrados que no pueden verse mermados por la aplicación de leyes contrarias a su objeto

Se le asignan 60 (sesenta) puntos.

Postulante 23:

Asume representación con carácter complementario, adhiriendo a la acción de amparo y a la medida cautelar, destacándolo como medio judicial de protección más idóneo para el caso. Destaca la procedencia de la medida cautelar, haciendo referencia a la verosimilitud del derecho y el peligro en la demora, la necesidad del tratamiento y los infundados argumentos vertidos por la demandada, al no acreditar que sus profesionales y los tratamientos ofrecidos sean consecuentes con la necesidad del paciente.

Destaca que el dictado de medidas precautorias no exige un examen de certeza sobre el hecho pretendido, al tiempo que los estados partes deben tomar todas las medidas necesarias para asegurar que todos los niños y las niñas con discapacidad gocen plenamente de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones, no pudiendo una norma infralegal prevalecer sobre dichos principios constitucionales. Solicitando, por último “que se corra traslado a la demandada de mi presentación en cuanto se amplía el objeto del amparo, el marco normativo y de los planteos de inconstitucionalidad” (sic).

Se le asignan 62 (sesenta y dos) puntos.

Postulante 34:

Asume la representación complementaria del menor, sugiriendo que se comunicaría con los padres del niño y con los letrados que ejercen su patrocinio.

Verificaría el alcance de la medida cautelar, dado que advierte que “no parece haber sido cumplida por parte de la demandada y aun así el recurso fue concedido”, pudiendo solicitar su inmediato cumplimiento antes que sea elevado a la Cámara de Apelaciones,

Analiza los presupuestos de la medida cautelar, verificando que se halla cumplidos

Destaca los derechos que deben ser hechos valer por las personas con discapacidad y las opiniones médicas que avalan la medida precautoria

Se le asignan 58 (cincuenta y ocho) puntos.

Postulante 35:

Asume representación con carácter complementario. Advierte que la demandada esgrime razones aparentes para cuestionar la cautelar decidida, considerando que sus médicos violentaron sus obligaciones para con el paciente, razón por la cual le es imputable el suceso al tiempo que tampoco ofrecieron alternativa de tratamiento alguna.

Asimismo destaca que la parte actora no tiene la carga de probar la necesaria intervención de operadores externos sino que, al contrario, la obra social debería que esta intervención no es estrictamente necesaria y, además, que estaba en condiciones de ofrecerle una atención adecuada en nuestro país.

También destaca la obligación de la demandada en cubrir la atención a cargo de especialistas que no pertenezcan a su cuerpo de profesionales y deban intervenir imprescindiblemente por las características específicas de la patología

Por último analiza, y justifica, la viabilidad y razonabilidad de la medida cautelar adoptada fundamentando su procedencia ante la gravedad del cuadro de salud y que en caso de no proceder conforme a lo requerido los daños serían irreparables.

Se le asignan 63 (sesenta y tres) puntos.

Postulante 36:

Asume con carácter complementario, advirtiendo que si bien su falta de intervención antes del dictado de la resolución sobre las medidas cautelares podría dar lugar a su nulidad relativa, en el caso particular no la plantearía en tanto podría perjudicar su situación.

Considera aplicable las disposiciones de las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de vulnerabilidad y de diversas resoluciones relevantes de la DGN

Destaca los derechos del menor, su situación de vulnerabilidad, por la cual requiere una tutela diferencial y que su intervención quirúrgica bajo las condiciones peticionadas, resulta la única opción posible de resguardar sus derechos.

Respecto a la viabilidad y razonabilidad de la medida cautelar, entiende configurados sus requisitos y destaca la necesidad de juzgar con especial cautela las peticiones vinculadas con el derecho a la salud, por las consecuencias negativas que implicaría su negativa

Ofrece prueba, haría referencia a la viabilidad de la medida cautelar aun cuando coincide con el objeto del amparo, solicita beneficio de litigar sin gastos y pediría eximición de contracautela o en subsidio contracautela juratoria. Subsidiariamente, solicitaría la intervención del Estado Nacional como garante último del derecho a la salud, hace reserva del caso federal.

Se le asignan 62 (sesenta y dos) puntos.

Postulante 37:

En primer lugar cabe advertir que la presentación excede el máximo de espacio de dos carillas determinada como extensión máxima para la resolución del caso.

Asume la representación complementaria, considerando la vulnerabilidad del causante y los requisitos de procedibilidad de la medida cautelar. Destaca que los progenitores del menor no fueron informados sobre los alcances de la intervención quirúrgica que le fuera practicada y que ocasionó los perjuicios que ahora se ciernen sobre el mismo.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Además argumenta que la decisión de operarlo en el extranjero no obedece a una conducta discrecional de sus padres sino a su estricta necesidad, al tiempo que la demandada no ofreció alternativas de tratamiento.

Se le asignan 55 (cincuenta y cinco) puntos.

Postulante 40:

Asume la representación complementaria del menor, destacando su situación de discapacidad y vulnerabilidad, considerando cumplimentados los requisitos de la medida cautelar, ya que la dilación en el tratamiento provocaría un riesgo de vida para el niño, evitándose que el daño temido se transforme en efectivo.

Considera que debe resguardarse el derecho a la salud, priorizándose la atención y asistencia integral de la discapacidad

Entiende que el cuestionamiento a la medida respecto a que la conducta de los padres es discrecional carece de sustento de acuerdo al cuadro probatorio existente, destacando que a la vez el peligro que se intenta prevenir es producto del accionar médico ante la ausencia de información y de consentimiento informado de los progenitores.

Se le asignan 55 (cincuenta y cinco) puntos.

USO OFICIAL

Postulante 50:

Asume la representación en su calidad de defensor de menores, con carácter complementario. Destaca la obligatoriedad de la obra social en prestar cobertura integral a la salud del menor con discapacidad, en su doble condición de vulnerabilidad.

Cita los derechos fundamentales involucrados y la necesidad de que se los garantice efectivamente sin discriminación, en el caso, por la especial condición del causante destacando en tal sentido la imposibilidad del mismo en acceder a la prestación que necesita.

En el eventual caso que la apelación hubiere sido concedida con efecto suspensivo solicitaría su inconstitucionalidad.

Hace reserva del caso federal y destaca la necesidad de entrevistarse con los padres y, de ser posible, con el niño.

Se le asignan 53 (cincuenta y tres) puntos.

Postulante 52:

Contesta el memorial relativo a la medida cautelar impugnada, en su calidad de defensor de menores, destacando la obligatoriedad en que la demanda cubra integralmente los requerimientos de salud del menor discapacitado, al tiempo que no ha acreditado que cuente con los profesionales e instituciones idóneos para llevar adelante la cirugía requerida ni ha ofrecido solución alternativa.

A su vez destaca que fue el amparista quien buscó soluciones en otras instituciones ante la falta de respuesta por parte de la obra social, quedando su intervención en el extranjero como la única solución plausible.

Hace reserva del caso federal

Se le asignan 50 (cincuenta) puntos.

Postulante 53:

Asume la representación del menor y cuestiona todos los argumentos esgrimidos en la apelación a la medida cautelar. Descarta la ajenidad del prestador a la cartilla de profesionales que le son ofrecidos en razón a su falta de idoneidad; refuta también la alegada discrecionalidad de los padres en solicitar un tratamiento en el extranjero, debido a su efectividad.

Respondiendo de igual forma a la postulación de profesionales propios de la obra social, en función de su obligación de brindar soluciones efectivas, al tiempo que no resultan suficientes la provisión del PMO, dado que es un piso mínimo de cobertura para con el afiliado.

Destaca la necesidad de brindar una cobertura integral a la discapacidad, con acciones positivas por parte de los sujetos obligados.

Se le asignan 50 (cincuenta) puntos.

Postulante 55:

Se presenta en carácter de defensor oficial en representación de los padres del menor, considerando la vulnerabilidad del mismo.

Entiende procedente la medida cautelar y hace referencia a sus presupuestos, contestando los agravios expresados por la recurrente, poniendo énfasis en la necesidad de la operación en el nosocomio extranjero, debido a que es el único que puede brindarle esperanzas de sobrevida, habiendo agotado las posibilidades dentro de nuestro país y, fundamentalmente dado que su dolencia se agravó debido a la inconsulta operación a la que fue sometido.

Hace reserva del caso federal

Se le asignan 48 (cuarenta y ocho) puntos.

Postulante 56:

Asume la representación complementaria del niño, destacando su situación de vulnerabilidad, la jerarquía de los derechos en juego, la urgencia del caso y destaca la normativa aplicable que confiere apoyatura a la medida cautelar.

Asegura que los padres del menor sólo deben acreditar la condición de su hijo, su carácter de afiliado y la prescripción profesional; y es la parte demandada la que debe probar una alternativa entre sus prestadores, recordando que en el caso no se encuentra en discusión que el menor es afiliado a la Obra Social, que padece una severa y compleja malformación asociadas a otras



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

gravísimas y de mortalidad elevada, que se le extendió certificado de discapacidad y que la intervención quirúrgica debe programarse a la brevedad y presenta grandes riesgos.

Asimismo no se evidencia que se haya formulado alguna oferta prestacional de una jerarquía técnica que sea equivalente o superadora de la propuesta de los padres del menor ni que se haya evaluado correctamente al paciente.

Por último, solicita que el recurso de apelación sea concedido con efecto devolutivo, de modo que no desnaturalice la finalidad de la medida cautelar

Se le asignan 58 (cincuenta y ocho) puntos.

Postulante 60:

Asume representación y solicita que se acredite el vínculo entre los padres y el menor y requiere la intervención del asesor de menores. Destaca los derechos involucrados y la necesidad de contactarse con sus padres.

Oficiaría al ministerio de salud a fin de que cumpla con el tratamiento e intervención quirúrgica pretendida.

Hace mención que la segunda intervención quirúrgica se llevó a cabo sin el consentimiento de los progenitores y a la obligación de la obra social de cubrir la totalidad del tratamiento de salud y que se han asesorado con diversas instituciones sobre la necesidad de la intervención en el extranjero.

También solicitaría se amplíe la medida cautelar dictada que se incluya al Estado Nacional – Ministerio de Salud- como obligado.

Destaca que no se ha informado debidamente a los padres del niño respecto de la segunda intervención, así como tampoco los riesgos que esta acarrearía para el infante, debiéndose tener en cuenta lo establecido en el art. 26 del CCyC c

Se le asignan 58 (cincuenta y ocho) puntos.

Postulante 64:

Asume la representación como DPO de menores e incapaces.

Describe pormenorizadamente los hechos relevantes y analiza la viabilidad y razonabilidad de la medida cautelar adoptada, destacando la prevalencia del derecho a la vida, de modo urgente de acuerdo a la dolencia; el interés superior del niño, especialmente en materia de sanidad; la falta de consentimiento informado y la presencia de certificado de discapacidad.

Destaca que los agravios de la impugnante no deben ser atendidos al cambiar la demandada unilateralmente el proceso paliativo que aseguraba la circulación intraventricular del menor, asumiendo así el riesgo que implicó tal intervención y los tratamientos subsiguientes, más teniendo en cuenta la falta del consentimiento informado y el asesoramiento previo ante diversas instituciones y Centros Médicos en el País con que contó la actora para justificar su proceder.

Se le asignan 60 (sesenta) puntos.

Postulante 66:

Asume la representación complementaria del menor.

Respecto a los agravios introducidos consideró que fue a

raíz de la decisión unilateral e intempestiva, llevada adelante en el marco de la intervención quirúrgica realizada en noviembre de 2016, que se hizo necesaria la intervención quirúrgica en el Boston Children's Hospital; la cual nunca fue informada ni consultada a los progenitores vulnerando así el derecho a la autonomía de la voluntad.

Respecto a los justificativos para la procedencia de la operación, refiere que no hay antecedentes en el país y no se ofrecen alternativas ni posibilidades de sobrevida.

Invocaría la responsabilidad el Estado, destacando que es una enfermedad poco frecuente, por lo que solicitaría que se oficie al Ministerio de Salud de la Nación, como autoridad de aplicación de dicha ley, para que promueva el acceso a la salud del niño.

Destaca el principio interpretativo del interés superior del niño, lo cual implica asegurar en máxima medida posible su supervivencia y desarrollo; agregando la consagración del derecho a la salud en el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales, que en su art. 12 que los Estados Partes deberán asegurar la plena efectividad del derecho a la salud,

Se le asignan 60 (sesenta) puntos.

Postulante 72:

Asume la representación complementaria del menor, destaca el derecho del niño a recibir el tratamiento, garantizado por la CN

Asegura que se cumplen los requisitos para la concesión de la medida cautelar, es decir: peligro en la demora y la verosimilitud del derecho, despejando cualquier duda con relación a la posibilidad de que la medida cautelar coincida con la pretensión ejercida.

Destaca que no está controvertido que el mejor tratamiento disponible es el que se lleva a cabo en el exterior, reconociendo la cobertura total del costo de medicamentos a personas con discapacidad aún cuando no se produzcan en el país

Invoca la especial protección que el ordenamiento jurídico otorga a los niños y a las personas con discapacidad y la gravedad de la afectación al derecho a la salud y a la vida del solicitante

Solicita la inconstitucionalidad del artículo 15 de la Ley 16.986 en lo que respecta al carácter suspensivo de la apelación en virtud de la tutela efectiva; también la exención de la contracautele del artículo 200 CPCCN y, subsidiariamente, que sea de carácter juratoria. Igualmente hace reserva de caso federal y peticiona regulación de honorarios conforme Resolución DGN 169/18.

Se le asignan 62 (sesenta y dos) puntos.

Postulante 78:

Asume representación del menor en forma complementaria, teniendo en cuenta su trato diferenciado por su especial situación.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Destaca la obligación de la obra social en garantizar el tratamiento y justifica su necesidad en el hecho que no existe el mismo en el país, teniendo en cuenta que la segunda operación fue realizada de modo inconsulto y sin consentimiento informado, lo que determina que deba ser nuevamente operado.

Destaca la protección que debe brindarse al derecho a la salud e integridad física de la persona, por lo cual la cobertura debe ser integral, aun cuando se trata de un niño y que presenta una discapacidad y enfermedad poco frecuente, conformándose en el caso la verosimilitud del derecho invocado, dado a que es afiliado a la obra social y se encuentra acreditada la patología de salud. Hace reserva del caso federal.

Se le asignan 60 (sesenta) puntos.

Postulante 91:

Asume de manera complementaria. Destaca la situación de especial vulnerabilidad, el interés superior del niño, su derecho al disfrute del más alto nivel de vida y su derecho a ser oído, por lo cual solicita una audiencia.

Destaca la verosimilitud del derecho y el peligro en la demora, respecto a la viabilidad de la medida cautelar decidida.

Argumenta que, a pesar de su coincidencia con el objeto procesal, la medida cautelar es procedente, ya que es oportuna y adecuada al objeto y que el centro médico elegido para la operación constituye la mejor opción y resulta verdaderamente necesario.

Solicita la inconstitucionalidad del art. 15 de la ley de amparo.

Se le asignan 58 (cincuenta y ocho) puntos.

USO OFICIAL

Postulante 92:

Funda su representación con carácter complementario. Como primera medida citaría a su despacho al menor junto a sus progenitores. Destaca la especial protección que debe otorgársele y los requisitos formales de la medida cautelar.

Destaca el respeto al interés superior del niño y las medidas especiales de protección que le competen, promoviendo el cuidado de la salud de las personas con enfermedades poco frecuentes, siendo que la indicación del tratamiento es potestad de sus médicos y no puede desvirtuarse.

Citaría al Estado nacional como garante.

Hace reserva del caso federal.

Se le asignan 57 (cincuenta y siete) puntos.

Postulante 101:

Asume la intervención complementaria del menor.

Destaca los valores en juego y que se trata de un niño con discapacidad.

Considera configurados los requisitos habilitantes de la medida cautelar, ponderando que los jueces deben buscar soluciones que se avengan con la urgencia y naturaleza de las prestaciones.

Destaca que la dolencia que se intenta remediar es a consecuencia de la propia conducta de la demandada y que el centro médico escogido es a razón de su comprobada eficiencia, el consejo médico y que cuenta con la experiencia y tecnología necesarias que en el país no se puede brindar.

Se le asignan 50 (cincuenta) puntos.

Postulante 104:

Se presenta como defensor de menores.

Asienta su fundamentación destacando la vulnerabilidad del caso, el interés superior del niño como principio interpretativo, su comprobada discapacidad y la afectación a su derecho a la salud.

Fundamenta la procedencia de la medida cautelar, sus presupuestos y razonabilidad.

Descarta lo alegado por la demandada en relación a que constituiría un tratamiento experimental, dado que el nosocomio elegido demostró éxito en su tratamiento, careciendo de ello en nuestro país

Apunta que la necesidad de la cirugía está dada por la inconsulta intervención de los médicos tratantes, además de ser lesiva del principio de progresividad que impide adoptar medidas que sean regresivas.

También destaca que la demanda no ha acreditado que no pueda hacerse cargo de la operación, quedando el Estado nacional como garante en última instancia.

Iniciaría un beneficio de litigar sin gastos, si no lo hubiera,

Asesoraría a la familia sobre la posibilidad de iniciar acciones de daños y perjuicios contra la obra social que ocasionó el perjuicio que por esta vía se intenta corregir,

Se le asignan 65 (sesenta y cinco) puntos.

Postulante 106:

Asume la representación complementaria, destaca los derechos en juego y la irracional y desproporcionada postura del apelante. Considera apropiado una entrevista con el menor y con sus representantes legales. Evaluaría citar el estado nacional como garante de la pretensión.

Respecto a la medida cautelar refiere su proporcionalidad inversa, así como evitar que llegue una resolución tardía y la obligación de los agentes de salud de cubrir en forma integral las prestaciones.

Propone la conminación de astreintes. Precisa el derecho a la salud de un niño con discapacidad.

Se le asignan 60 (sesenta) puntos.

Postulante 109:

Asume la representación complementaria. Destaca que la demandada no ha brindado opciones de tratamiento. Destaca los derechos en juego y considera oportuno solicitar una audiencia a fin de acercar posiciones y citar al estado nacional a fin que coadyuve en la cuestión.

Considera citar al estado nacional, en su calidad de garante de la salud pública.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Refiere que el recurso debería ser concedido con efecto devolutivo. Hace reserva del caso federal. Evaluaría la posibilidad y viabilidad de articular una demanda de por daños y perjuicios sobre los profesionales médicos que lo intervinieron, por no respetar los derechos del paciente y de sus progenitores.

Se le asignan 58 (cincuenta y ocho) puntos.

Postulante 112:

Asume en el caso la intervención complementaria, considera la acción de amparo procedente, de acuerdo a la arbitrariedad de la obra social en no otorgar la prestación, dejando al menor sin opciones ni alternativas de tratarse en el país, omitiendo brindar los medios necesarios para un adecuado acceso a la salud.

Destaca su condición de discapacitado, que requiere de una protección especial que no se estaría brindando.

Apunta que el tratamiento no fue cuestionado por la demandada, destacando que el peligro en la demora se asienta en la inminencia de un daño irreversible a la salud; al tiempo que la parte tampoco ofrece una alternativa razonable en el país.

Apunta que en la segunda intervención quirúrgica realizaron un cambio de opción terapéutica sin la previa información a la familia por lo cual existió un cambio de tratamiento médico sin consentimiento, vulnerando el derecho a la información del paciente; por lo cual evaluaría acciones legales.

Descarta los argumentos de la demandada y destaca que no puede conjeturarse que el tratamiento sea experimental porque no se realice en el país.

Se le asignan 60 (sesenta) puntos.

USO OFICIAL

Postulante 113:

Asume intervención complementaria, destacando la vulnerabilidad y la necesidad de una protección especial del causante.

Considera configurados los presupuestos habilitantes de la medida cautelar, destacando el peligro de un daño inminente a su salud.

Destaca que el tratamiento requerido es a consecuencia del actuar inconsulto de la demandada, requiriéndose el tratamiento dado que es consecuencia del accionar inconsulto de la obra social, respondiendo su realización al debido respeto al interés superior del niño.

Solicita la imposición de astreintes y hace reserva del caso federal.

Se le asignan 58 (cincuenta y ocho) puntos.

Postulante 128:

Asume la intervención complementaria, considera reunidos todos los requisitos para el dictado de la medida cautelar, enumera los derechos involucrados y destaca el riesgo de daño extremo e irreparable, atendiendo a la naturaleza de la patología.

Advierte sobre la necesidad de un criterio amplio en la adopción de las medidas cautelares y en la necesidad de favorecer su acceso, debiendo ser menos rigurosas para con las personas menores con discapacidad.

que la prestación reclamada es consecuencia directa del actuar de los propios médicos de la demandada que, sin el conocimiento y manifestación de voluntad de los representantes del niño (art 26CCyCN) modificaron la cirugía a realizarse

resalta el demandado ha incumplido su deber de ocuparse concretamente de probar y poner a disposición una alternativa entre sus prestadores y que, a su vez, hay casos comprobados de éxito en el nosocomio propuesto.

Por último analizaría la posibilidad de tomar contacto con la familia a fin de iniciar algún reclamo por los daños causados por los médicos de la demandada, asimismo solicitaría informes a Hospitales, Asociación Argentina de pediatría y Cardiología e instituciones como esas a fin de requerirles su opinión acerca de la cirugía pretendida y se presentaría en el proceso principal a fin de impulsar el proceso y evitar un acuse de caducidad.

Se le asignan 65 (sesenta y cinco) puntos.

Postulante 129:

Asume la intervención complementaria del caso, solicita el rechazo del recurso y la confirmación de la decisión, con costas a la vencida.

Describe la afectación que importa el suceso en juzgamiento, concluyendo que negar el tratamiento en otro país es una manifiesta negativa a su derecho de salud y a la vida.

Destaca el interés superior del niño, la necesidad de una protección especial, y las obligaciones del estado nacional y de la obra social en favorecerlo.

Hace reserva del caso federal y de ocurrir ante organismos internacionales.

Se le asignan 62 (sesenta y dos) puntos.

TEMA 8 – 31/03/25 - TM

Postulante 6:

Fundamenta adecuadamente la intervención de la defensoría pública. Invoca de forma correcta la normativa y la jurisprudencia aplicable. De manera apropiada, establece el curso de acción que seguiría y establece los derechos de su asistida que han sido vulnerados. Los argumentos se presentan de forma esquemática y el texto luce desordenado.

Se le asignan 60 (sesenta) puntos.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Postulante 10:

Fundamenta adecuadamente la intervención de la defensoría pública. Invoca normas y jurisprudencia. No obstante, pudo haber referido a fuentes más específicas en lo que respecta a la vulneración de derechos de la persona que representaba. De manera apropiada, establece el curso de acción que seguiría y establece los derechos de su asistida que han sido vulnerados. Sin embargo, la idea de igualdad y no discriminación no se presenta suficientemente desarrollada.

Se le asignan 58 (cincuenta y ocho) puntos.

Postulante 12:

Fundamenta adecuadamente la intervención de la defensoría pública. Invoca normas y jurisprudencia genéricas sin referir a fuentes que resultaban más específicas en relación con la problemática que abordaba. De manera apropiada, establece el curso de acción que seguiría. Desarrolla la afectación del derecho a la salud y lo vincula con la identidad de la persona a la que representa, pero no analiza adecuadamente la infracción de otras prescripciones constitucionales.

Se le asignan 45 (cuarenta y cinco) puntos.

Postulante 14:

Fundamenta adecuadamente la intervención de la defensoría pública. Esquemáticamente, establece el curso de acción que seguiría. En ese sentido, alude, de forma genérica a la afectación del derecho a la salud y no refiere a ningún otro derecho implicado en la resolución del caso. Invoca normas y jurisprudencia genéricas sin referir a fuentes que resultaban más específicas en relación con la problemática que abordaba.

Se le asignan 35 (treinta y cinco) puntos.

Postulante 16:

No fundamenta la intervención de la defensoría pública. Establece el curso de acción que seguiría, pero únicamente desarrolla la vía judicial. Alude, de forma genérica, a la afectación del derecho a la salud y no refiere a ningún otro derecho implicado en la resolución del caso. Invoca normas y jurisprudencia genéricas sin referir a fuentes que resultaban más específicas en relación con la problemática que abordaba.

Se le asignan 20 (veinte) puntos.

Postulante 21:

Fundamenta adecuadamente la intervención de la defensoría pública. Invoca normas y jurisprudencia. No obstante, pudo haber referido a fuentes más específicas en lo que respecta a la vulneración de derechos de la persona que representaba. De manera apropiada, establece el curso de acción que seguiría y establece los derechos de su asistida que han sido vulnerados. Sin embargo, no desarrolla los estándares aplicables en esa materia.

Se le asignan 50 (cincuenta) puntos.

Postulante 22:

No fundamenta adecuadamente la intervención de la defensoría pública. Solo toma en consideración la posibilidad de resolver el caso judicialmente. Establece los derechos vulnerados, pero no los desarrolla ni invoca jurisprudencia específica en relación con esa problemática.

Se le asignan 30 (treinta) puntos.

Postulante 27:

Fundamenta la intervención de la defensoría pública, identifica los diferentes cursos de acción a seguir y establece los derechos vulnerados. Sin embargo, lo hace con ciertas imprecisiones y deficiencias en lo que respecta a la argumentación y la identificación de las normas y la jurisprudencia relevante a efectos de sustentar sus planteos.

Se le asignan 50 (cincuenta) puntos.

Postulante 30:

Fundamenta adecuadamente la intervención de la defensoría pública. Identifica los diferentes cursos de acción a seguir, establece los derechos vulnerados y argumenta de forma correcta. Sin embargo, hubiese sido deseable que citada jurisprudencia específica vinculada con los problemas sustantivos que invoca.

Se le asignan 60 (sesenta) puntos.

Postulante 39:

Fundamenta adecuadamente la intervención de la defensoría pública. Identifica los diferentes cursos de acción a seguir y establece los derechos vulnerados. Sin embargo, hubiese sido deseable que citada jurisprudencia específica vinculada con los problemas sustantivos que invoca y el texto no se presenta ordenado de la mejor forma.

Se le asignan 53 (cincuenta y tres) puntos.

Postulante 42:

Fundamenta adecuadamente la intervención de la defensoría pública. Invoca de forma correcta la normativa y la jurisprudencia aplicable. De manera apropiada, establece el curso de acción que seguiría y establece los derechos de su asistida que han sido vulnerados. No desarrolla los conceptos de igualdad y no discriminación. El orden en el que se presentan los argumentos es perfectible.

Se le asignan 58 (cincuenta y ocho) puntos.

Postulante 44:



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Fundamenta de modo insuficiente la intervención de la defensoría pública. Invoca normas y jurisprudencia. No obstante, pudo haber referido a precedentes jurisprudenciales más específicos para fundar la vulneración de derechos de la persona que representaba. Desarrolla su intervención en el plano judicial y establece los derechos de su asistida que han sido vulnerados.

Se le asignan 50 (cincuenta) puntos.

Postulante 45:

Fundamenta adecuadamente la intervención de la defensoría pública. Identifica los diferentes cursos de acción a seguir. Invoca normas y jurisprudencia. No obstante, pudo haber referido a precedentes jurisprudenciales más específicos para fundar la vulneración de derechos de la persona que representaba. Establece los derechos de su asistida que han sido vulnerados.

Se le asignan 60 (sesenta) puntos.

Postulante 49:

Fundamenta adecuadamente la intervención de la defensoría pública. Identifica los diferentes cursos de acción a seguir. Invoca normas y jurisprudencia. No obstante, pudo haber referido a precedentes jurisprudenciales más específicos para fundar la vulneración de derechos de la persona que representaba. Establece los derechos de su asistida que han sido vulnerados. Ordena correctamente sus argumentos.

Se le asignan 60 (sesenta) puntos.

Postulante 54:

No cumple con la consigna: realiza una presentación formal y excede la cantidad de carillas.

Se le asignan 5 (cinco) puntos.

Postulante 58:

Fundamenta adecuadamente la intervención de la defensoría pública. Identifica los diferentes cursos de acción a seguir. Invoca normas y jurisprudencia. No obstante, pudo haber referido a precedentes jurisprudenciales más específicos para fundar la vulneración de derechos de la persona que representaba. Establece los derechos de su asistida que han sido vulnerados, pero no alude a la idea de igualdad y no discriminación.

Se le asignan 57 (cincuenta y siete) puntos.

Postulante 59:

Fundamenta adecuadamente la intervención de la defensoría pública. Identifica los diferentes cursos de acción a seguir. Invoca normas y jurisprudencia. No obstante, pudo haber referido a precedentes jurisprudenciales más específicos para fundar la vulneración de derechos de la persona que

representaba. Establece los derechos de su asistida que han sido vulnerados. El desarrollo de los argumentos era perfectible.

Se le asignan 58 (cincuenta y ocho) puntos.

Postulante 62:

No fundamenta adecuadamente la intervención de la defensoría pública. Identifica los diferentes cursos de acción a seguir, pero los desarrolla de modo muy esquemático. Invoca normas y jurisprudencia. No obstante, pudo haber referido a precedentes jurisprudenciales más específicos para fundar la vulneración de derechos de la persona que representaba. Sólo menciona los derechos de su asistida que han sido vulnerados.

Se le asignan 40 (cuarenta) puntos.

Postulante 68:

No fundamenta adecuadamente la intervención de la defensoría pública. Sólo explica que agotaría la vía administrativa y que fundaría el amparo en la arbitrariedad manifiesta del aumento de las cuotas. No cita normas ni jurisprudencia. No establece la afectación concreta de derechos.

Se le asignan 5 (cinco) puntos.

Postulante 69:

No fundamenta adecuadamente la intervención de la defensoría pública. Identifica los diferentes cursos de acción a seguir, pero los desarrolla de modo muy esquemático. Sólo menciona 26.743 y la OG 14. Alude a la afectación al derecho a la salud y refiere, de manera confusa, al registro de procesos colectivos.

Se le asignan 40 (cuarenta) puntos.

Postulante 70:

Fundamenta adecuadamente la intervención de la defensoría pública. Identifica los diferentes cursos de acción a seguir, establece los derechos vulnerados y argumenta de forma correcta. El texto se pudo haber organizado de forma más prolífica.

Se le asignan 65 (sesenta y cinco) puntos.

Postulante 75:

Fundamenta adecuadamente la intervención de la defensoría pública. Identifica los diferentes cursos de acción a seguir, establece los derechos vulnerados y argumenta de forma correcta, aunque esquemática. El texto se pudo haber organizado de forma más prolífica.

Se le asignan 60 (sesenta) puntos.

Postulante 79:



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Fundamenta adecuadamente la intervención de la defensoría pública. Identifica los diferentes cursos de acción a seguir, establece los derechos vulnerados y argumenta de forma correcta, aunque esquemática. El texto se pudo haber organizado de forma más prolífica.

Se le asignan 60 (sesenta) puntos.

Postulante 82:

No fundamenta adecuadamente la intervención de la defensoría pública. Sólo desarrolla la vía judicial. Invoca normas y jurisprudencia. No obstante, pudo haber referido a precedentes jurisprudenciales más específicos para fundar la vulneración de derechos de la persona que representaba. Los argumentos se presentan desarrollados de forma desprolija.

Se le asignan 40 (cuarenta) puntos.

Postulante 86:

Fundamenta adecuadamente la intervención de la defensoría pública. Invoca normas y jurisprudencia. No obstante, pudo haber referido a precedentes jurisprudenciales más específicos para fundar la vulneración de derechos de la persona que representaba. Desarrolla su intervención en el plano judicial. Desarrolla la afectación al derecho a la salud de su asistida, pero omite analizar el menoscabo de otros derechos. Los argumentos aparecen, en determinados pasajes del texto, presentados de forma excesivamente esquemática.

Se le asignan 45 (cuarenta y cinco) puntos.

Postulante 90:

Fundamenta la intervención de la defensoría pública de forma genérica. Invoca normas y jurisprudencia. Desarrolla su intervención de manera correcta. Desarrolla la afectación a diferentes derechos, pero lo hace de forma esquemática. Los argumentos aparecen, en determinados pasajes del texto, sostenidos únicamente en la invocación de normas o precedentes jurisprudenciales.

Se le asignan 55 (cincuenta y cinco) puntos.

Postulante 97:

Fundamenta la intervención de la defensoría pública de forma adecuada. Invoca normas y jurisprudencia. Desarrolla su intervención de manera correcta. Plantea la afectación del derecho a la salud; omite analizar otros derechos. Los argumentos se podrían haber presentado de un modo más prolífico.

Se le asignan 57 (cincuenta y siete) puntos.

Postulante 108:

Fundamenta adecuadamente la intervención de la defensoría pública. Esquemáticamente, establece el curso de acción que seguiría en la órbita judicial. Alude, de forma genérica, a la afectación de

diferentes derechos constitucionales. Invoca normas y jurisprudencia genéricas sin referir a fuentes que resultaban más específicas en relación con la problemática que abordaba. La redacción del texto pudo haberse realizado de forma más prolífica.

Se le asignan 30 (treinta) puntos.

Postulante 111:

No fundamenta adecuadamente la intervención de la defensoría pública. Desarrolla de modo correcto el curso de acción de adoptaría. Invoca normas, pero omite citar los precedentes jurisprudenciales que le hubiesen permitido fundar la vulneración de derechos de la persona que representaba.

Se le asignan 45 (cuarenta y cinco) puntos.

Postulante 114:

Fundamenta adecuadamente la intervención de la defensoría pública. Desarrolla de modo correcto el curso de acción de adoptaría. Invoca normas y jurisprudencia pertinentes. Identifica los derechos que se encuentran en juego en la resolución del caso.

Se le asignan 63 (sesenta y tres) puntos.

Postulante 118:

Fundamenta adecuadamente la intervención de la defensoría pública. Invoca normas y jurisprudencia. Establece la afectación de diferentes derechos, pero no desarrolla los estándares aplicables en la materia. Desarrolla el curso de acción que adoptaría. Sin embargo, su descripción se presenta de forma confusa.

Se le asignan 43 (cuarenta y tres) puntos.

Postulante 125:

Fundamenta adecuadamente la intervención de la defensoría pública. Desarrolla de modo correcto el curso de acción de adoptaría. Invoca normas y jurisprudencia pertinentes. Sin embargo, pudo haber mencionado precedentes más específicos referentes a la problemática que trataba. Identifica los derechos que se encuentran en juego en la resolución del caso.

Se le asignan 63 (sesenta y tres) puntos.

Postulante 127:

No fundamenta adecuadamente la intervención de la defensoría pública. Sólo desarrolla la vía judicial. Invoca normas, pero omite considerar jurisprudencia relevante para la materia que trataba. Los argumentos se presentan desarrollados de forma esquemática.

Se le asignan 40 (cuarenta) puntos.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

TEMA 4 – 31/03/25 - TT

Postulante 1:

Fundamenta adecuadamente la intervención del MPD. Establece línea de acción correcta (amparo y medida cautelar). Plantea inconstitucionalidad del art. 15 Ley 16.986. Advierte adecuadamente la lesión de los derechos involucrados. Cita normativa, no obstante, faltó citar normativa específica aplicable al caso. Cita jurisprudencia nacional. Da intervención a Programas DGN. Inicia BLSG. Pide Intervención DMI. Hace reserva de caso federal.

Se le asignan 50 (cincuenta) puntos.

Postulante 3:

Fundamenta adecuadamente la intervención del MPD. Destaca acciones extrajudiciales. Establece línea de acción correcta (amparo y medida cautelar). Plantea inconstitucionalidad del art. 15 Ley 16.986. Desarrolla la vulneración de derechos. Cita normativa, jurisprudencia nacional e internacional adecuada. Da intervención a Programas DGN. Inicia BLSG. Hace reserva de caso federal y de acudir a los organismos internacionales. Solicita honorarios.

Se le asignan 60 (sesenta) puntos.

USO OFICIAL

Postulante 8:

Fundamenta adecuadamente la intervención del MPD. Establece línea de acción correcta (amparo y medida cautelar). Cita normativa, pero omite normativa aplicable al caso. Cita jurisprudencia nacional. Aborda la vulneración del derecho a la educación. Da intervención a Programas DGN. Destaca perspectiva de género. Pide Intervención DMI. Cuestiona art. 15 Ley 16.986, pero no especifica como. Hace reserva de caso federal. Solicita honorarios.

Se le asignan 47 (cuarenta y siete) puntos.

Postulante 17:

Fundamenta adecuadamente la intervención del MPD. Destaca acciones extrajudiciales. Establece línea de acción correcta (amparo y medida cautelar), aunque omite normativa relevante. Advierte la lesión de los derechos involucrados. Cita normativa y jurisprudencia nacional. Pide Intervención DMI. Da intervención a Programas DGN. Inicia BLSG. Hace reserva de caso federal:

Se le asignan 43 (cuarenta y tres) puntos.

Postulante 18:

Fundamenta su intervención como DMI, no obstante, omite citar el art. 103 CCyCN. Señala acciones extrajudiciales. Establece línea de acción correcta (amparo y medida cautelar). Advierte lesión de los derechos involucrados. Plantea inconstitucionalidad del art. 2 y 15 Ley 16.986. Cita

normativa de modo genérico, omitiendo normativa relevante al caso. Inicia BLSG. Hace reserva de caso federal.

Se le asignan 40 (cuarenta) puntos.

Postulante 19:

Fundamenta adecuadamente la intervención del MPD. Destaca acciones extrajudiciales. Establece línea de acción correcta (amparo). Cita normativa, jurisprudencia nacional e internacional. Advierte adecuadamente la lesión de los derechos involucrados. No obstante, la resolución del caso quedó incompleto por excederse en las carillas.

Se le asignan 35 (treinta y cinco) puntos.

Postulante 24:

Fundamenta adecuadamente la intervención del MPD. Destaca acciones extrajudiciales. Invoca perspectiva de género. Establece línea de acción correcta (amparo y medida cautelar) limita la acción a la Obra social. Plantea inconstitucionalidad del art. 15 Ley 16.986. Cita normativa, no obstante, omite normativa relevante para el caso. Cita jurisprudencia nacional e internacional. Advierte adecuadamente la lesión de los derechos involucrados. Da intervención a Programas DGN. Pide Intervención DMI. Inicia blsg. Hace reserva de caso federal.

Se le asignan 47 (cuarenta y siete) puntos.

Postulante 25:

No justifica la intervención, no propone líneas de acción, no cita normativa ni jurisprudencia.

Se le asignan 5 (cinco) puntos.

Postulante 28:

Fundamenta adecuadamente la intervención del MPD. Destaca acciones extrajudiciales. Invoca perspectiva de género. Da intervención a Programas DGN. Establece línea de acción correcta (amparo y medida cautelar), limita la acción a la obra social. Plantea inconstitucionalidad del art. 15 Ley 16.986. Cita normativa, y jurisprudencia e internacional. Advierte la lesión de los derechos involucrados. Pide Intervención DMI. Inicia BLSG. Hace reserva de caso federal.

Se le asignan 47 (cuarenta y siete) puntos.

Postulante 29:

Fundamenta adecuadamente la intervención del MPD. Destaca acciones extrajudiciales. Invoca enfoque de género. Establece línea de acción correcta (amparo y medida cautelar), limita el reclamo a la obra social. Plantea inconstitucionalidad del art. 15 Ley 16.986. Cita normativa, no obstante, omite normativa relevante para el caso. Cita jurisprudencia nacional. Advierte la lesión de los derechos involucrados. Pide Intervención DMI. Inicia BLSG. Hace reserva de caso federal.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Se le asignan 40 (cuarenta) puntos.

Postulante 31:

No fundamenta adecuadamente la intervención del MPD. Establece línea de acción correcta (amparo y medida cautelar), limita el reclamo a la obra social. Efectúa justificación con normativa y jurisprudencia no específica al caso. Pide Intervención DMI. Hace reserva de caso federal.

Se le asignan 15 (quince) puntos.

Postulante 32:

Fundamenta adecuadamente la intervención del MPD. Señala acciones extrajudiciales y destaca interseccionalidad. Da intervención a Programas DGN. Establece línea de acción correcta (amparo y medida cautelar). Plantea inconstitucionalidad del art. 2 y 15 Ley 16.986. Cita normativa, jurisprudencia nacional e internacional adecuada. Advierte la lesión de los derechos involucrados. Inicia BLSG. Pide Intervención DMI. Hace reserva de caso federal y recurrir al SIDH. Pide regulación de honorarios.

Se le asignan 67 (sesenta y siete) puntos.

Postulante 33:

Fundamenta adecuadamente la intervención del MPD. Señala acciones previas extrajudiciales. Establece línea de acción correcta (amparo y medida cautelar). Cita normativa, jurisprudencia nacional e internacional. Advierte la lesión de los derechos involucrados. Pide Intervención DMI. e Inicia BLSG. Hace reserva de caso Federal y de ocurrir a organismos internacionales.

Se le asignan 52 (cincuenta y dos) puntos.

Postulante 41:

Fundamenta adecuadamente la intervención del MPD. Señala acciones extrajudiciales. Establece línea de acción correcta (amparo y medida cautelar), pero no funda normativamente. Advierte la lesión de los derechos involucrados. Cita jurisprudencia nacional e internacional. Cita normativa, no obstante, omite normativa relevante. Inicia BLSG.

Se le asignan 35 (treinta y cinco) puntos.

Postulante 43:

Fundamenta su intervención como DMI. Establece línea de acción (amparo), sin citar ley 19.986. Limita el reclamo a la obra social. Planteo errado de medida cautelar de no innovar. Cita marco normativo genérico, omite normativa relevante al caso. Cita Jurisprudencia internacional.

Se le asignan 15 (quince) puntos.

Postulante 46:

Fundamenta adecuadamente la intervención del MPD. Señala acciones extrajudiciales. Establece línea de acción correcta (amparo y medida cautelar). Plantea inconstitucionalidad del art. 15 Ley 16.986. Advierte la lesión de los derechos involucrados. Cita normativa, jurisprudencia nacional e internacional adecuada. Inicia BLSG. Pide intervención DMI. Hace reserva de caso federal.

Se le asignan 60 (sesenta) puntos.

Postulante 51:

No fundamenta la intervención del MPD. Establece línea de acción (amparo), limita el reclamo a la obra social. Advierte la lesión de los derechos involucrados. Si bien efectúa una justificación de normativa genérica, no cita normativa específica relevante al caso.

Se le asignan 15 (quince) puntos.

Postulante 57:

Fundamenta adecuadamente la intervención del MPD. Señala acciones extrajudiciales. Destaca enfoque de género. Da intervención de Programa DGN. Establece línea de acción correcta (amparo y medida cautelar), limita el reclamo a la prestación al módulo de acompañante escolar. Plantea inconstitucionalidad e inconvencionalidad del art. 15 Ley 16.986. Cita normativa y jurisprudencia nacional. Advierte la lesión de los derechos involucrados. Inicia BLSG. Pide intervención DMI. Hace reserva de caso federal. Solicita honorarios.

Se le asignan 45 (cuarenta y cinco) puntos.

Postulante 61:

Fundamenta adecuadamente la intervención del MPD. Da cuenta de medidas extrajudiciales. Destaca perspectiva de género. Da intervención a Programas DGN. Establece línea de acción correcta (amparo y medida cautelar), limita el reclamo a la Obra social. Advierte la lesión de los derechos involucrados. Cita normativa, jurisprudencia nacional e internacional adecuada. Pide Intervención DMI Inicia BLSG. Hace reserva de caso federal. Pide regulación de honorarios.

Se le asignan 50 (cincuenta) puntos.

Postulante 63:

Luego de reescribir los hechos de casos, señala que considera que la progenitora está habilitada a la interposición de acción de amparo. No obstante, no señala las acciones a desplegar como Defensor, no justifica su intervención, no funda con normativa o jurisprudencia específica.

Se le asignan 5 (cinco) puntos.

Postulante 65:

No fundamenta correctamente la intervención del MPD. Señala acciones extrajudiciales, establece línea de acción correcta. (amparo y medida cautelar). Plantea inconstitucionalidad del art. 15 Ley



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

16.986. Cita normativa, jurisprudencia nacional e internacional adecuada. Advierte la lesión de los derechos involucrados. Inicia BLSG. Pide regulación de honorarios.

Se le asignan 55 (cincuenta y cinco) puntos.

Postulante 71:

Fundamenta adecuadamente la intervención del MPD. Señala acciones extrajudiciales. Invoca perspectiva de género. Establece línea de acción correcta (amparo y medida cautelar). Plantea inconstitucionalidad del art. 15 Ley 16.986. Cita normativa, jurisprudencia nacional e internacional adecuada. Advierte la lesión de los derechos involucrados. Pide intervención del DMI. Inicia BLSG. Hace reserva de caso federal.

Se le asignan 60 (sesenta) puntos.

Postulante 76:

No fundamenta adecuadamente la intervención del MPD. Contrario a la consigna realiza una presentación formal de acción de amparo y medida cautelar, imprecisa, con poca argumentación normativa y nula jurisprudencia nacional ni internacional. Hace reserva de caso federal.

Se le asignan 10 (diez) puntos.

USO OFICIAL

Postulante 77:

Fundamenta adecuadamente la intervención del MPD. Invoca perspectiva de género. Señala acciones extrajudiciales. Establece línea de acción correcta (amparo y medida cautelar). Advierte lesión de derechos, no obstante no aborda el derecho a la educación. Pide intervención del DMI. Inicia BLSG. Equivoca planteo de inconst. del art. 26 de la Ley 19.686.

Se le asignan 40 (cuarenta) puntos.

Postulante 83:

Fundamenta adecuadamente la intervención del MPD. Señala acciones extrajudiciales. Establece línea de acción correcta (amparo y medida cautelar). Plantea inconstitucionalidad del art. 15 Ley 16.986. Advierte lesión de los derechos, no obstante, no los aborda con precisión. Cita normativa, pero omite citar normativa relevante para el caso. Cita jurisprudencia nacional e internacional. Pide Intervención DMI. Inicia BLSG. Hace reserva de caso federal y recurrir al CIDH.

Se le asignan 55 (cincuenta y cinco) puntos.

Postulante 84:

Fundamenta intervención del MPD. Señala acciones previas extrajudiciales, establece línea de acción correcta (amparo y medida cautelar). Plantea inconstitucionalidad del art. 15 Ley 16.986. Advierte derechos vulnerados. Cita normativa y jurisprudencia nacional. Pide Intervención DMI. Inicia BLSG. Hace reserva de caso federal.

Se le asignan 55 (cincuenta y cinco) puntos.

Postulante 88:

Fundamenta adecuadamente la intervención del MPD. Señala acciones extrajudiciales. Invoca perspectiva de género. Establece línea de acción correcta (amparo y medida cautelar). Plantea inconstitucionalidad del art. 2 y 15 Ley 16.986. Advierte derechos vulnerados. Cita normativa, pero omite citar normativa relevante. Cita jurisprudencia nacional e internacional. Pide Intervención DMI. Inicia BLSG. Hace reserva de caso federal.

Se le asignan 57 (cincuenta y siete) puntos.

Postulante 89:

Establece línea de acción correcta (amparo y medida cautelar) e identifica los derechos lesionados, pero efectúa cita esquemática de normativa y principios sin desarrollar ni vincular a los hechos concretos del caso, no argumenta correctamente. Pide intervención del DMI pero no se entiende la intervención a “la zonal”. Inicia BLSG. Da intervención a Programas de DGN.

Se le asignan 20 (veinte) puntos.

Postulante 95:

Fundamenta adecuadamente la intervención del MPD. Señala acciones extrajudiciales, Establece línea de acción correcta (amparo y medida cautelar). Advierte derechos vulnerados. Cita normativa, pero omite citar normativa relevante. Cita jurisprudencia nacional. Plantea inconstitucionalidad del art. 15 Ley 16.986. Pide Intervención DMI. Inicia BLSG. Hace reserva de caso federal.

Se le asignan 55 (cincuenta y cinco) puntos.

Postulante 96:

Fundamenta adecuadamente la intervención del MPD. Señala acciones extrajudiciales. Establece línea de acción correcta (amparo y medida cautelar), limita el reclamo a la obra social. Plantea inconstitucionalidad del art. 15 Ley 16.986. Advierte derechos vulnerados. Cita normativa, pero omite citar normativa relevante para el caso. Cita jurisprudencia nacional. Pide intervención del DMI. Inicia BLSG. Hace reserva de caso federal.

Se le asignan 40 (cuarenta) puntos.

Postulante 99:

Fundamenta adecuadamente la intervención del MPD. Señala acciones extrajudiciales, establece línea de acción correcta (amparo y medida cautelar) y la funda de manera precisa. Plantea inconstitucionalidad del art. 15 Ley 16.986. Advierte derechos vulnerados. Cita normativa, jurisprudencia nacional e internacional. Cuestiona el límite del nomenclador. Advierte la



*Ministerio P^{úb}lico de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

discriminación. Da intervención al Programa de DGN. Pide Intervención DMI. Inicia BLSG. Hace reserva de caso federal y recurrir a organismos internacionales. Pide regulación de honorarios. Se le asignan 60 (sesenta) puntos.

Postulante 100:

No fundamenta la intervención del MPD. establece línea de acción correcta (amparo y medida cautelar), no obstante no surge con claridad a quien se demanda. Invoca perspectiva de género. Cita normativa, pero omite citar normativa relevante para el caso. Inicia BLSG.

Se le asignan 30 (treinta) puntos.

Postulante 107:

Fundamenta adecuadamente la intervención del MPD. Establece línea de acción correcta (amparo y medida cautelar), aunque no cita normativa que la justifique. Advierte derechos vulnerados. Cita normativa, aunque de manera general y omite normativa relevante para el caso. Plantea inconstitucionalidad del art. 15 Ley 16.986. Pide Intervención del DM. Inicia BLSG Hace reserva de caso federal y recurrir a organismos internacionales.

Se le asignan 37 (treinta y siete) puntos.

USO OFICIAL

Postulante 116:

Fundamenta adecuadamente la intervención del MPD. Señala acciones extrajudiciales. Establece línea de acción correcta (amparo y medida cautelar). Cita normativa, no obstante, omite citar normativa relevante para el caso. Cita jurisprudencia nacional. Plantea inconstitucionalidad del art. 15 Ley 16.986. Hace reserva de caso federal.

Se le asignan 42 (cuarenta y dos) puntos.

Postulante 119:

No fundamenta la intervención del MPD. Señala acciones extrajudiciales y da intervención a Programas DGN. Establece línea de acción correcta (amparo y medida cautelar), aunque no cita ley 16.986. Advierte derechos vulnerados. Cita normativa, aunque omite normativa relevante y cita erróneamente el “art. 124 bis” CN y ley 26.660. Cita jurisprudencia nacional e internacional. Pide Intervención DMI. Inicia BLSG. Hace reserva de caso federal.

Se le asignan 37 (treinta y siete) puntos.

Postulante 121:

No fundamenta la intervención del MPD. Establece línea de acción (amparo) pero no justifica normativamente. Advierte la lesión al derecho a la educación. Fundamenta de manera esquemática citando normativa, aunque omite relevante al caso, y cita jurisprudencia nacional.

Se le asignan 20 (veinte) puntos.

Postulante 124:

Fundamenta adecuadamente la intervención del MPD. Señala acciones extrajudiciales. Da intervención al Programa de DGN. Invoca perspectiva de género. Establece línea de acción correcta (amparo y medida cautelar). Plantea inconstitucionalidad del art. 15 Ley 16.986. Advierte derechos vulnerados. Cita normativa, jurisprudencia nacional e internacional adecuada. Pide Intervención DMI. Inicia BLSG. Hace reserva de caso federal.

Se le asignan 63 (sesenta y tres) puntos.

El presente dictamen fue remitido por correo electrónico al Dr. La Rosa, la Dra. Folgar y el Dr. Lauria Masaro a las casillas de correo electrónico oportunamente denunciadas, quienes prestaron por ese medio su conformidad con todos los documentos remitidos, por lo que se tienen por firmados válidamente, en la ciudad de Buenos Aires, a los 5 días del mes de mayo de dos mil veinticinco. Doy fe.-----

Fdo. Carlos BADO (Sec. Letrado)